



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 221 -2011- FONDEPES/J

Lima, 08 AGO. 2011

VISTA la Nota N° 027-2011-FONDEPES/DA/SDTT, la Nota N° 1002-2011-FONDEPES/DA, ambas del 30 de junio de 2011; el Informe N° 009-2011-FONDEPES/OGA/ORH del 20 de julio de 2011 y el Informe N° 420-2011-FONDEPES/OAJ del 03 de agosto de 2011; respecto de la solicitud de licencia con goce de remuneraciones formulada por la servidora, Ingeniera Blanca Morales Alegre; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica; su finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;
- 2.- Que, mediante Oficio Múltiple N° 015-2011- PRODUCE/OGPP-Octai del 21 de febrero del 2011, la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción, hace de conocimiento del FONDEPES la organización de un curso internacional denominado "Dirección de Pesca Costera", (*Coastal Fisheries Management*), a desarrollarse en Japón, auspiciado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (*Japan International Cooperation Agency*), en adelante JICA;
- 3.- Que, con Oficio N° 286-2011-FONDEPES/J del 29 de abril de 2011, la jefatura del FONDEPES presentó como postulante a la Ingeniera Blanca Morales Alegre, afirmando que cuenta con los requisitos de experiencia y formación académica adecuados para lograr un buen desempeño en el mencionado evento;
- 4.- Que, mediante documento N° JP-2011/291 del 23 de junio de 2011 JICA informa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional informa a APCI sobre la aceptación de la Ingeniera Blanca Morales Alegre como participante en el mencionado evento;
- 5.- Que, con Nota N° 027-2011-FONDEPES/DA/SDTT del 30 de junio de 2011, la Ingeniera Blanca Morales Alegre, trabajadora del FONDEPES solicita licencia con goce de remuneraciones para participar en el curso "Coastal Fisheries Management", a desarrollarse en Yokohama Japón, con el auspicio y el financiamiento de JICA, la referida solicitud de licencia comprende la duración del curso viajes de ida y retorno y va desde el 15 de agosto al 16 de octubre del presente año, sin afectación al presupuesto institucional;
- 6.- Que, mediante Nota N° 1002-2011-FONDEPES/DA del 30 de junio de 2011, el Director de Acuicultura solicitó a la jefatura institucional autorice la participación de la mencionada profesional en el indicado curso, mas aun cuando en el mismo la propuesta de postulación para el mismo fue efectuada por la jefatura de la institución;

Que, con Informe N° 009-2011-FONDEPES/OGA/ORH del 20 de julio de 2011, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el pedido de licencia con goce remunerativo está debidamente sustentado y cumple con los requisitos del Reglamento Interno de Trabajo, así mismo recomienda



O. DEL VALLE



E. RODRIGUEZ



S. VALEDA



SECRETARÍA GENERAL



que la Oficina de Asesoría Jurídica, opine si a la servidora le correspondería la bonificación por encargatura, mientras se encuentre con licencia remunerada;

- 8.- Que, el literal d) del artículo 53º del Reglamento Interno de Trabajo del FONDEPES, aprobado por Resolución Jefatural N° 60-2010-FONDEPES/J y modificado por Resolución Jefatural N° 321-2010-FONDEPES/J, señala lo siguiente:

“Artículo 53º.- Las licencias con goce de remuneración únicamente serán concedidas, en los siguientes casos:

- d) **Por capacitación oficializada nacional e internacional, siempre que la materia se encuentre vinculada con las funciones que desempeña el trabajador de la institución, así como el cargo desempeñado por éste, y sea financiada por la entidad u organismos nacionales o internacionales. El otorgamiento de la licencia en los términos a que se refiere el párrafo anterior conlleva necesariamente la obligación del trabajador o funcionario a laborar para el FONDEPES el doble de tiempo de duración de la misma, siempre que no exceda de la fecha de vencimiento del contrato así como transmitir los conocimientos adquiridos al personal de la institución.**

Queda establecido que como requisito previo para otorgarse la licencia el trabajador o funcionario deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a laborar el doble de tiempo de duración de la licencia, así como a transmitir sus conocimientos adquiridos a través de seminarios, charlas y/o conferencias y que en caso de renuncia o cese del vínculo laboral por falta grave sin haber laborado dicho periodo, autorice el descuento de la remuneración que corresponda al periodo de licencia otorgado en su liquidación correspondiente.

En caso que el trabajador o funcionario haya laborado el doble de tiempo de duración de la licencia y no haya transmitido sus conocimientos adquiridos a la unidad organizativa en la que labora estará sujeto a las sanciones establecidas en el Título XII del presente Reglamento.”

Conforme a los antecedentes es evidente que nos encontramos ante una propuesta de capacitación internacional, materialmente acogida por el propio FONDEPES, quien ha propuesto como participante a la Ingeniera Blanca Morales Alegre mediante Oficio N° 286-2011-FONDEPES/J y cuenta con la respectiva aceptación para la mencionada servidora, en calidad de becaria por parte de la JICA;

- 9.- Que, el carácter oficial del evento exigido por la norma citada viene aportado por el antecedente con el que se tomó conocimiento del mismo, es decir por el Oficio Múltiple N° 015-2011-PRODUCE/OGPP-Octai, remitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción así como por la respuesta contenida en el Oficio N° 286-2011-FONDEPES/J, remitido en su momento por el Jefe de FONDEPES, en el que la institución propuso a la Ingeniera Blanca Morales Alegre profesional, mas aun éste carácter oficial se confirma cuando mediante documento N° JP-2011/291 JICA informó a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, haber aceptado a la mencionada profesional, como participante en el indicado evento, consideramos que este hecho amerita su oficialización para fines institucionales;

- 10.- Que, se advierte, entre la documentación presentada por la Ingeniera Blanca Lupe Morales Alegre, que ha cumplido con presentar la declaración jurada a cuyo tenor asume el compromiso exigido por el segundo párrafo del citado artículo 53º del Reglamento Interno de Trabajo;

- 11.- Que, la Ingeniera Blanca Lupe Morales es trabajadora del FONDEPES contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de febrero de 1996, con categoría Profesional III y a la que le corresponde una remuneración de S/. 4,700.00, en la actualidad se encuentra encargada de la Sub dirección de Transferencia Tecnológica de la Dirección de Acuicultura con Resolución Jefatural N° 020-2010-FONDEPES/J desde el 15 de marzo del 2010 a la fecha, por lo cual percibe una remuneración total de S/. 5,700.00, en la que se comprende su remuneración ordinaria y el diferencial de S/. 1,000.00 correspondiente a la encargatura que ejerce;





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 221 -2011- FONDEPES/J

Lima, 08 AGO. 2011

- 12- Que, el Decreto Legislativo N° 728 carece de regulación expresa sobre los actos de desplazamiento de personal, encargatura, destaque, rotación, etc; ante ello y a fin de superar las necesidades operativas, la administración pública debe suplir tal vacío con la aplicación analógica de disposiciones específicas que provienen del Régimen de la Carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, este último en su artículo 82°, respecto del encargo prescribe lo siguiente:

"Artículo 82°.- El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del Titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal."

Este artículo evidencia que la encargatura, por su carácter de excepcional, va dirigida a suplir una necesidad inmediata, de contar con un trabajador que de manera temporal asuma un cargo directivo en la entidad, con el objeto de no paralizar u entorpecer los procesos y la gestión de una determinada área o de otras conexas, tal situación requiere en definitiva la presencia directa y efectiva del trabajador que asume la encargatura, situación incompatible con una licencia en la que existe una suspensión de las prestaciones laborales ordinarias de cargo del trabajador;

- 13- Que, la percepción de una remuneración mientras el trabajador goza de una licencia por capacitación tiene como justificación la expectativa que la entidad tiene respecto del resultado de la labor de aprendizaje, las mismas que han de demandar una dedicación total al trabajador, siendo para éste imposible la generación de renta alguna, mas aun cuando el evento se realiza en el extranjero y el trabajador migra únicamente en condiciones de estudiante, sin posibilidad alguna de trabajar;

- 14- Que, en cuanto a la forma en la que se concede la autorización de viaje para servidores públicos debemos tener presente que ésta se rige por lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el cual a la letra dice:

"Artículo 11.- Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo."

En el presente caso nos encontramos ante una situación de hecho que perfectamente se subsume en el supuesto contenido en este artículo, toda vez que la Ingeniera Blanca Lupe Morales Alegre tiene la calidad de servidora pública y su participación no irrogará gasto alguno a la institución;

- 15- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 420-2011-FONDEPES/OAJ del 03 de agosto de 2011, recomienda oficializar la capacitación que se imparta en el curso internacional



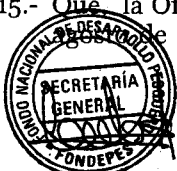
O. DEL VALLE



E. RODRIGUEZ



J. SAAVEDRA



C. ALBURQUERQUE



J. DE LA CRUZ

denominado: "Dirección de Pesca Costera", (*Coastal Fisheries Management*), auspiciado por JICA a desarrollarse en la ciudad de Yokohama - Japón, asimismo opina favorablemente respecto de autorizar el viaje y la licencia con goce de remuneraciones desde el 15 de agosto del 2011 al 13 de octubre de 2011 de la Ingeniera Blanca Lupe Morales Alegre, haciendo la salvedad que tal abono corresponderá al monto que percibe por ocupar la categoría de Profesional II, sin incluir en la misma suma adicional alguna que provenga del cargo de Sub Director de Transferencia Tecnológica de la Dirección de Acuicultura;

De conformidad con el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y las facultades contenidas en el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE.

Contando con la visación de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, Dirección de Acuicultura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Oficializar, para los fines institucionales a los que se contrae el primer párrafo del literal d) del artículo 53º del Reglamento Interno de Trabajo del FONDEPES, el curso internacional denominado: "Dirección de Pesca Costera", (*Coastal Fisheries Management*), auspiciado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (*Japan International Cooperation Agency*) - JICA, a desarrollarse en la ciudad de Yokohama - Japón del 16 de agosto de 2011 al 13 de octubre de 2011 y para el cual ha sido propuesta como participante la Ingeniera Blanca Lupe Morales Alegre, servidora del FONDEPES según Oficio N° 286-2011-FONDEPES/J del 29 de abril de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el viaje de la Ingeniera Blanca Lupe Morales Alegre, servidora del FONDEPES bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en la categoría de Profesional II, encargada de la Sub Dirección de Transferencia Tecnológica de la Dirección de Acuicultura; por el periodo comprendido desde el 15 de agosto del 2011 al 13 de octubre de 2011, con el objeto de que participe en el curso internacional denominado: "Dirección de Pesca Costera", (*Coastal Fisheries Management*), auspiciado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (*Japan International Cooperation Agency*) - JICA, a desarrollarse en la ciudad de Yokohama - Japón.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar licencia con goce de remuneración a la Ingeniera Blanca Lupe Morales Alegre, servidora del FONDEPES bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en la categoría de Profesional II, encargada de la Sub Dirección de Transferencia Tecnológica de la Dirección de Acuicultura; por el periodo comprendido desde el 15 de agosto del 2011 al 13 de octubre de 2011, con el objeto de que participe en el curso internacional denominado: "Dirección de Pesca Costera", (*Coastal Fisheries Management*), auspiciado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (*Japan International Cooperation Agency*) - JICA, a desarrollarse en la ciudad de Yokohama - Japón.

La remuneración que se abone a la Ingeniera Blanca Lupe Morales Alegre durante el goce de la licencia corresponderá al monto que perciba de manera ordinaria por ocupar la categoría de Profesional II, por lo tanto no podrá incluirse en la misma suma adicional alguna que provenga de la remuneración correspondiente al cargo de Sub Director de Transferencia Tecnológica de la Dirección de Acuicultura.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer que la participación de la Ingeniera Blanca Lupe Morales Alegre en el curso internacional mencionado en los artículos anteriores, no demandará gasto alguno al Tesoro Público, en razón que cuenta con financiamiento externo.

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Ingeniera Blanca Lupe Morales Alegre, la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese y Comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Ing. JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR
JEFE

